

# Informe Individual de Auditoría

Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
17 MAR 2023  
Dip. Alejandra María Ang Hernández  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito  
Mexicali, Baja California, 17 de marzo de 2023

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II. 2 Resumen de observaciones y acciones	10
	II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	11
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	11

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 13 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/799/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Sub Director de Auditoría Tijuana,

Tecate y Playas de Rosarito; L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Tijuana; L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado; y L.A.E. Laura Esther Corral Moreno, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo con fecha 6 de julio de 2022, mediante oficio número TIT/963/2022, la Auditoría Superior del estado de Baja California, notificó al Titular del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, oficio complementario de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; siendo estos los siguientes: C. Mayra Inés Gutiérrez Romero, Auditor y L.C. Hever Falcao Sordo Ramirez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Turismo del Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado emitió resolución publicada en el periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de Diciembre de 1966, donde se creó el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, como un organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, tiene como objetivo general, la Colaboración Municipal y Auxiliar de las autoridades de Turismo en la conservación, protección, creación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos con el objeto de fomentar el desarrollo del turismo.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

#### Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$453,835	10.32%	Circulante	\$212,617	4.83%
No circulante	\$3,943,485	89.68%	No circulante	\$0	0.00%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$4,184,703	95.17%
Total Activo	\$4,397,320	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$4,397,320	100%

#### Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$7,845,034
Egreso	\$7,603,816
Variación	\$241,218

**I.6 Alcance de la auditoría**

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$7,603,816
Muestra auditada	4,363,625
Representatividad de la muestra	57%

**I.7 Perspectiva de Equidad de Género**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género **no** se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 8 mujeres y 7 hombres, correspondientes al 53% y 47% respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2023, no esta realizando acciones con Perspectiva de Equidad de Género.

**I.8 Programático y Presupuestal**

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales siete generaron resultados con observación y uno fue solventado, los cuales se incluyen en el presente Informe Individual.

**I.9 Auditoría de Desempeño**

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoria de Desempeño.

### I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-88-DATJ-F-01	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	NO

La Comisión de Hacienda del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, autorizó disminuir el precio por boleto de evento al "Mérito Turístico" observándose que la Comisión no tiene la facultad para realizar cambios en tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, ya que dicha atribución le corresponde al Congreso del Estado, omitiendo recaudar un monto total de \$21,282.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 22 Apartado C primer párrafo y 27 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 55 y 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2021.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores realice cobros conforme a lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	SI

En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza; se observa la Entidad, no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, en el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, toda vez que en la determinación de la base gravable, omitieron incluir los pagos realizados bajo el concepto de "Previsión Social Exenta" por \$1,340,526.

De conformidad con lo establecido en los Artículos Octogésimo Segundo Incisos c) y d) del Reglamento Interior del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, corresponde al Tesorero del Consejo Directivo de la Entidad supervisar los Estados Financieros y responsabilizarse del manejo y control de los recursos públicos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 86 Fracción V, 96 y 99 Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-F-15	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	NO

Con fecha 15 de febrero de 2021, la Entidad pagó un finiquito por \$30,400, integrándose por un total de percepciones de \$32,991 y retención de Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por 2,591; observándose que no expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Reglas 2.7.5.1. y 2.7.5.2 la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2020.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores emita de manera oportuna los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-F-22	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	NO

La Entidad en fecha 22 de julio de 2021, pagó recargos a la Secretaría de Hacienda de Baja California, por \$125,375, derivado de que en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, no determinó de manera correcta los pagos realizados del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y 1.20% de sobretasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con la omisión descrita se incumplió en los Artículos 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad realice los pagos al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su Sobre Tasa de manera oportuna.

NÚM. DEL RESULTADO: 20 Incisos a) y b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-P-13.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	SI

La Entidad, realizó modificaciones presupuestales de egresos en el ejercicio fiscal 2021, observándose lo siguiente:

- a) En la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$705,134, se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación, ya que fue remitida extemporáneamente en fecha 26 de noviembre de 2021.
- b) En la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$130,000 y transferencias por \$288,000, se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación; ya que fue remitida extemporáneamente en fecha 26 de noviembre de 2021.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-P-14	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad omitió incluir en su Plantilla de Personal, el número de plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 presentó un presupuesto autorizado de \$180,000 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios, devengando al cierre del ejercicio \$111,487.

Incumpliendo con los Artículos 56 y 58 en correlación con el Artículo 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo incluya en su Plantilla de Personal las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-P-23.4	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Los indicadores, métodos de cálculo y medios de verificación establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de su Programa no son congruentes, claros ni precisos observándose lo siguiente:

- a) De la revisión documental a los métodos de cálculo a dos componentes, se determinó que los porcentajes correspondientes a las metas programadas de las actividades que los integran no son correctos.
- b) Así mismo, es de señalar que los porcentajes reportados como logrados trimestralmente en el documento denominado "Cuarto avance trimestral programático" incluido en Cuenta Pública no corresponden a los determinados con el método de cálculo y los medios de verificación, proporcionados por la Entidad.

Incumpliendo con los Artículos 8, 46, 35 Fracción III y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para

Resultados y el Programa Operativo Anual de su programa, lleve un seguimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, integrando un expediente con la documentación soporte suficiente que permita validar sus avances reportados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	SI

La Matriz de Indicadores para Resultados de su Programa "Fomento al Desarrollo del Turismo" presenta deficiencias en su elaboración, tal como que:

- a) Un componente no precisa en un solo producto terminado que permita realizar su puntual seguimiento.
- b) El indicador del fin no es adecuado ni relevante.
- c) La lógica vertical de la Matriz no es consistente, toda vez que presenta supuestos que no inciden en el logro, no es posible identificarlos como riesgo externo y son poco probables.

Incumpliendo con los Artículos 35 fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-88-DATJ-P-28	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	NO

La Matriz de Indicadores para Resultados de su Programa de la Entidad, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficiencia.

Incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca indicadores con perspectiva de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-88-DATJ-F-35	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	NO

La Entidad reveló en sus estados financieros tres cuentas bancarias de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., observándose que durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 28 de octubre de 2021, se identificó que los movimientos bancarios realizados por el Presidente de la Entidad en conjunto con la Dirección, Subdirección Administrativa y Contador, a través del portal bancario y tokens, aparece como ejecutor de los movimientos el Ex-Subdirector Administrativo de la Entidad (Finado en el mes de noviembre de 2020).

Según lo previsto en el Reglamento Interior de la Entidad en su Artículo Octagésimo Segundo Incisos c) y d), al Tesorero del Consejo Directivo le corresponde firmar conjuntamente con el Presidente, o en su caso el Director General, los cheques y/o formatos de transferencia electrónica de los gastos justificados inherentes a las operaciones del Comité y responsabilizarse del manejo y control de los recursos económicos.

La omisión de contar con los documentos legales que acredite la autorización del banco para realizar movimientos bancarios, incumple con lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 10 restantes generaron 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 8 recomendaciones.

### **II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 31 de octubre de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública; además en fecha 11 de noviembre de 2022, la Entidad proporcionó información y documentación adicional para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 8, 11, 15, 20 incisos a) y b), 23, 33, 34, 35 y 39 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### **III. DICTAMEN**

#### **III.1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, el 20 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

#### **III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene

los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 17 de marzo de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*  
**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ**

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

17 MAR 2023

**D** **DESPACHADO** **O**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- LIC. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo

DIAT/ARZCH/IMP/GRC/LAGL